



Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00252-00
Demandantes	Pedro Alonso Sanabria
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional y otro
Providencia	<b>C.3</b> Requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

Se allegó la constancia del envío del citatorio al señor Carlos Eduardo Moreno García.

### 2. CONSIDERACIONES

Sin embargo, no se allegó la constancia de recibido del mismo.

En todo caso se deberá dar aplicación a lo previsto en el Artículo 291 del Código General del Proceso, en el caso de que haya sido positivo se sirva remitir la notificación por aviso conforme el Artículo 292 ibíd., en caso contrario es decir que haya sido rechazado u otra de las causales previstas en el Numeral 4 del Artículo 291 y 293 ibídem., se sirva solicitar a este despacho el emplazamiento del llamado en garantía.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Se requiere a la parte demandada –Sociedad Automayor S.A., a fin de que se sirva acatar en integridad las directrices indicadas en la parte motiva de la presente providencia.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

~~ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez~~

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 12 del quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario